



CURADURÍA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCIÓN No. 25-0538
(02 de diciembre de 2025)

68001-2-25-0355

Por la cual se procede a realizar una **ACLARACIÓN**

EL CURADOR URBANO DE BUCARAMANGA No. 2

En el uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,

CONSIDERACIONES:

1. Que ADRIANA MARCELA NIETO LOBO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.669.488 en calidad de apoderada de JORGE EMIRO ARGINIEGAS ARGINIEGAS con cédula(s) de ciudadanía Nº. 13258399, JUAN SEBASTIAN ARGINIEGAS SANGUINO con cédula(s) de ciudadanía Nº. 1098750082, MARIA PAULA ARGINIEGAS SANGUINO con cédula(s) de ciudadanía Nº. 1098817679, JAVIER RINCON ARGINIEGAS con cédula(s) de ciudadanía Nº. 88135305, ARGENIS ELENA RUIZ BROCHERO con cédula(s) de ciudadanía Nº. 51615913 y ROSSY SANGUINO CASTRO con cédula(s) de ciudadanía Nº. 37326038 en su calidad de propietario(s) del predio **LOTE 1** con un área de 306.17 M² con número predial 680010105000003790001000000000 y número de matrícula inmobiliaria 300-369824 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y **LOTE 4** con un área de 1.2616.80 M² con número predial 680010105000003790008000000000 y número de matrícula inmobiliaria 300-369827 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga ubicados en barrio **LA CEIBA** del Municipio de Bucaramanga, ha(n) solicitado licencia de **SUBDIVISIÓN** en la modalidad de **RELOTEO** bajo radicado 68001-2-25-0355.
2. Que dicha solicitud fue aprobada mediante Resolución No. 25-0506 del 13 de noviembre de 2025 y con Licencia de Subdivisión en la modalidad de RELOTEO No. 68001-2-25-0355 del 21 de noviembre de 2026.
3. Que por parte del despacho de la Curadora Urbana se evidencia que en el Artículo No.1 de la Resolución No. 25-0506 del 13 de noviembre de 2025 no se mencionó la totalidad de propietarios, los son: JORGE EMIRO ARGINIEGAS ARGINIEGAS con cédula(s) de ciudadanía Nº. 13258399, JUAN SEBASTIAN ARGINIEGAS SANGUINO con cédula(s) de ciudadanía Nº. 1098750082, MARIA PAULA ARGINIEGAS SANGUINO con cédula(s) de ciudadanía Nº. 1098817679, JAVIER RINCON ARGINIEGAS con cédula(s) de ciudadanía Nº. 88135305, ARGENIS ELENA RUIZ BROCHERO con cédula(s) de ciudadanía Nº. 51615913 y ROSSY SANGUINO CASTRO con cédula(s) de ciudadanía Nº. 37326038.
4. Que conforme a lo anterior, se observa que la aclaración solicitada es viable realizarla, respecto de indicar correctamente los predios resultantes, y lo concerniente a que la servidumbre de vía queda sobre uno de los globos que se segregan del predio matriz, así mismo de oficio se aclara los titulares de la licencia y la identificación del predio, es así, que en virtud de la Ley 1437 de 2011 artículo 45, se proceden aclarar los actos administrativos, toda vez, que en cualquier tiempo se pueden corregir los errores de transcripción, siendo entonces competente la autoridad encargada de expedir licencias urbanísticas en cualquiera de sus modalidades, sin que la corrección de lugar a cambios

Calle 36 No. 23-69, Bucaramanga, Colombia

(7)6352808-6352809



CURADURÍA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCIÓN No. 25-0538
(02 de diciembre de 2025)

68001-2-25-0355

en el sentido material de la decisión, ni revivir los términos legales para demandar el acto.

Así las cosas, la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga:

RESUELVE

PRIMERO: ACLARAR la Resolución No. 25-0506 del 13 de noviembre de 2025 en el sentido de mencionar los nombres de los titulares de la licencia en su totalidad en el Artículo 1 del resuelve, los cuales son: **JORGE EMIRO ARGINIEGAS ARGINIEGAS** con cédula(s) de ciudadanía N°. 13258399, **JUAN SEBASTIAN ARGINIEGAS SANGUINO** con cédula(s) de ciudadanía N°. 1098750082, **MARIA PAULA ARGINIEGAS SANGUINO** con cédula(s) de ciudadanía N°. 1098817679, **JAVIER RINCON ARGINIEGAS** con cédula(s) de ciudadanía N°. 88135305, **ARGENIS ELENA RUIZ BROCHERO** con cédula(s) de ciudadanía N°. 51615913 y **ROSSY SANGUINO CASTRO** con cédula(s) de ciudadanía N°. 37326038.

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de esta decisión, advirtiendo que contra la presente Resolución no proceden los recursos de ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

BERENICE CATHERINE MORENO GOMEZ
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga

CONSTANCIA:

SE INFORMA AL TITULAR DE LOS TRAMITES ARRIBA ENUNCIADOS, QUE CONTRA EL PRECENTE NO PROcede RECURSO ALGUNO EN LOS TERMINOS DE LEY.

FIRMA:

cc. 1.098664488 de Bucaramanga EN CALIDAD DE:

ASÍ LAS COSAS SE DA POR EJECUTORIADO EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO EL

03/12/2025

Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga
CURADURÍA UR. ANA No. 2
DE BUCARAMANGA

Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

Calle 36 No. 23-69, Bucaramanga, Colombia

(7)6352808-6352809